



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/LPT/BFV/SUA/JEM

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y la Universidad de Chile

RES. EXENTA N° 5212

SANTIAGO, 29 DIC. 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2017; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 18 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Universidad de Chile, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 18 de diciembre de 2017, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE CHILE** rol único tributario N°60.910.000-1, representada en este acto por su Rector don Ennio Vivaldi Véjar, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el EJECUTOR, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.

5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de

rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en cinco componentes: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, para implementar la estrategia de intervención bajo el modelo de Rehabilitación con Base Comunitaria, es necesario formar a los equipos de Rehabilitación en los distintos niveles de atención en salud del país, en las temáticas centrales de la estrategia como el trabajo participativo con y en la comunidad local, desarrollo de herramientas para la intervención y apoyo comunitario, trabajo en equipo, Gestión en Comunidad, estrategias de inclusión Social, trabajo con la familia y cuidadores.

8° Que, el Estado dará cumplimiento a dicha obligación en los términos y condiciones que dispone la Ley N°20.422, esto es, coordinando un conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a este fin y que para el cumplimiento de esta función, el Servicio podrá celebrar Convenios con dichos organismos y financiando total o parcialmente ayudas técnicas, servicios de apoyo, como igualmente mediante el financiamiento de planes, programas y proyectos.

9° Que, de acuerdo a lo expresado en el Memorandum N°259 de fecha 15 de diciembre de 2017, del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial del Servicio, que se

adjunta, se solicitó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos a fin de realizar el Curso Seminario Internacional de buenas prácticas en atención odontológica de personas con necesidades especiales en salud, el cual viene a dar seguimiento al proceso de capacitación realizado entre los años 2014-2017 siendo el EJECUTOR, una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional, cuya misión, entre otras, la ejecuta a través de las funciones de docencia, conformando el equipo de trabajo académicos de la Facultad de Odontología y de la Clínica de Cuidados Especiales en Odontología de dicha Institución, contribuyendo esta visión interdisciplinaria a abordar este proyecto con una mirada común en el bienestar de las personas, y su inclusión social.

10° Por lo que técnicamente cumple con las condiciones necesarias para garantizar la entrega de conocimientos técnicos de vanguardia en la materia indicada, además de la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

11° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones,

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de Implementar el proyecto consistente en desarrollar un Curso Seminario Internacional de buenas prácticas en atención odontológica de personas con necesidades especiales en salud, dirigido a los equipos de rehabilitación odontológica del país, para mejorar el acceso a atención odontológica y acciones de prevención y promoción en la salud bucal de las personas en situación de discapacidad en las redes de salud, de conformidad a la estrategia establecida en el Formulario para Convenios de Transferencia Anexo N°1, que se adjunta y forma parte del presente acuerdo de voluntades, aportando de esta forma al cumplimiento del objetivo establecido en el Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al EJECUTOR la suma de **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, al pago de la realización de las acciones especificadas en el proyecto presentado por el EJECUTOR.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del EJECUTOR N°156-72300-10 del Banco de Chile una vez que se encuentre presentada ante Senadis, la rendición de cuentas, proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el EJECUTOR podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a el/la Jefe/a del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- iv. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- v. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vi. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- vii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- viii. Ejecutar los recursos asignados de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 1.800.000-
Recurrentes	\$ 13.200.000.-
Personal	\$ 0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$ 15.000.000.-

- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.

- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N° **00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a el/la Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

El EJECUTOR no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente.

QUINTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

El/la EJECUTOR/A, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesional, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada profesional deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

El/la EJECUTOR/A, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de 11 meses, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Jefe/a del Departamento de Políticas

y Coordinación Intersectorial de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Jefe/a del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial sugerirá técnicamente la procedencia de la prórroga.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El proyecto aprobado por SENADIS
3. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
4. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
5. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

El EJECUTOR deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

El/La ADJUDICATARIO/A deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer

SENADIS, a través del Departamento de Administración y Finanzas, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúe el gasto de cada mes.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el/la ADJUDICATARIO/A deberá entregar a SENADIS lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los

recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el EJECUTOR contrate los servicios de las personas que participaran de la ejecución del proyecto o requiera realizar gastos a valores por sobre los montos indicados en este convenio y transferidos, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al EJECUTOR, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el EJECUTOR señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por el EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a

SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio y remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que el EJECUTOR entregará junto a la rendición de cuentas final un listado de beneficiarios/as en situación de discapacidad que se encuentren inscritos/as en el Registro Nacional de la Discapacidad, que hayan formado parte o tenido algún tipo de relación con el proyecto financiado por Senadis, en el formato contenido en Anexo N°2 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información en virtud de lo dispuesto en la ley N°19.628.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.

- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO: CONTINUIDAD

La continuidad del presente convenio, para cada anualidad, estará condicionado al cumplimiento, por parte el/la EJECUTOR/A, de los criterios de la Rúbrica de Evaluación, aplicada por parte del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial y a la disponibilidad presupuestaria de SENADIS.

El procedimiento de aplicación de la Rúbrica de Evaluación se deberá efectuar por parte de Senadis, con 30 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución. La continuidad será aprobada mediante resolución del Servicio, formando parte de esta la Rúbrica de Evaluación.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Ennio Vivaldi Véjar, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N°266 emitido con fecha 12 de Junio 2014 por el Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del EJECUTOR y uno en poder del SENADIS.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

3.- PUBLÍQUESE; La presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 18 de diciembre de 2017, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Daniel Concha Gamboa, Cédula Nacional de Identidad N° _____, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante SENADIS; y por la otra la **UNIVERSIDAD DE CHILE** rol único tributario N°60.910.000-1, representada en este acto por su Rector don Ennio Vivaldi Véjar, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el EJECUTOR, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la Resolución Exenta N°5544, de 12 de junio de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Programa Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N°20.422, en particular en su artículo 18, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley N°20.422 la Rehabilitación Integral es el conjunto de acciones y medidas que tienen por finalidad que las personas con discapacidad alcancen el mayor grado de participación y capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en consideración a la deficiencia que cause la discapacidad.

5° Que, las personas con discapacidad de conformidad con el artículo 22, de la Ley N°20.422, tienen derecho a que el proceso de rehabilitación integre y considere la participación de su familia o de quienes las tengan a su cuidado. El proceso de

rehabilitación se considerará dentro del desarrollo general de la comunidad. El Estado fomentará preferentemente la rehabilitación con base comunitaria.

6° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera, impulsando el desarrollo en cinco componentes: Salud, Educación, Subsistencia, Social y Fortalecimiento. La labor del equipo de rehabilitación está enfocada en la entrega de procesos de habilitación y rehabilitación integral, vinculado directamente en el fortalecimiento del grupo familiar, cuidadores y de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas y privadas, entre otros.

7° Que, para implementar la estrategia de intervención bajo el modelo de Rehabilitación con Base Comunitaria, es necesario formar a los equipos de Rehabilitación en los distintos niveles de atención en salud del país, en las temáticas centrales de la estrategia como el trabajo participativo con y en la comunidad local, desarrollo de herramientas para la intervención y apoyo comunitario, trabajo en equipo, Gestión en Comunidad, estrategias de inclusión Social, trabajo con la familia y cuidadores.

8° Que, el Estado dará cumplimiento a dicha obligación en los términos y condiciones que dispone la Ley N°20.422, esto es, coordinando un conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a este fin y que para el cumplimiento de esta función, el Servicio podrá celebrar Convenios con dichos organismos y financiando total o parcialmente ayudas técnicas, servicios de apoyo, como igualmente mediante el financiamiento de planes, programas y proyectos.

9° Que, de acuerdo a lo expresado en el Memorándum N°259 de fecha 15 de diciembre de 2017, del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial del Servicio, que se adjunta, se solicitó la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos a fin de realizar el Curso Seminario Internacional de buenas prácticas en atención odontológica de personas con necesidades especiales en salud, el cual viene a dar seguimiento al proceso de capacitación realizado entre los años 2014-2017 siendo el EJECUTOR, una Institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional, cuya misión, entre otras, la ejecuta a través de las funciones de docencia, conformando el equipo de trabajo académicos de la Facultad de Odontología y de la Clínica de Cuidados Especiales en Odontología de dicha Institución, contribuyendo esta visión interdisciplinaria a abordar este proyecto con una mirada común en el bienestar de las personas, y su inclusión social.

10° Por lo que técnicamente cumple con las condiciones necesarias para garantizar la entrega de conocimientos técnicos de vanguardia en la materia indicada, además de la eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos y la adecuada

implementación del Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

11° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones,

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de Implementar el proyecto consistente en desarrollar un Curso Seminario Internacional de buenas prácticas en atención odontológica de personas con necesidades especiales en salud, dirigido a los equipos de rehabilitación odontológica del país, para mejorar el acceso a atención odontológica y acciones de prevención y promoción en la salud bucal de las personas en situación de discapacidad en las redes de salud, de conformidad a la estrategia establecida en el Formulario para Convenios de Transferencia Anexo N°1, que se adjunta y forma parte del presente acuerdo de voluntades, aportando de esta forma al cumplimiento del objetivo establecido en el Programa de Fortalecimiento de la Red de Rehabilitación con Base Comunitaria.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al EJECUTOR la suma de **\$15.000.000.-** (quince millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, al pago de la realización de las acciones especificadas en el proyecto presentado por el EJECUTOR.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del EJECUTOR N°156-72300-10 del Banco de Chile una vez que se encuentre presentada ante Senadis, la rendición de cuentas, proveniente de cualquier otra obligación que sea exigible entre las mismas partes, al momento de la remesa de dinero. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el EJECUTOR podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

TERCERO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El/la EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye

SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el/la EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el/la EJECUTOR/A podrá solicitar formalmente a el/la Jefe/a del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial de SENADIS la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia el/la EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

Serán obligaciones del /la EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- ii. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento
- iii. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- iv. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución "aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile", mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- v. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vi. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- vii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- viii. Ejecutar los recursos asignados de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

P R E S U P U E S T O	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 1.800.000-
Recurrentes	\$ 13.200.000.-
Personal	\$ 0.-
Total Presupuesto Aprobado	\$ 15.000.000.-

- ix. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que Senadis especifique.



- x. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- xi. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- xii. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°**00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.
- xiii. Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENADIS, registrando en dicho inventario su estado y ubicación y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a el/la Jefe del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial de SENADIS, lo que será materia de supervisión.

El EJECUTOR no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente.

QUINTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.

El/la EJECUTOR/A, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesional, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios de servicios de los/as profesionales que mantenga y/o celebre el/la EJECUTOR/A para la ejecución del presente convenio, no generará vínculo alguno entre SENADIS y el personal que preste sus servicios en virtud de este convenio.

El contrato de cada profesional deberá regirse a los límites que la ley establece en cuanto a la jornada de trabajo, esto es: no puede exceder de 45 horas semanales.

Una copia del/de los contrato/s entre el/la EJECUTOR/A y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse dentro de la primera rendición de cuentas a SENADIS.

El/la EJECUTOR/A, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SEXTO: ENTRADA EN VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da

cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de 11 meses, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Jefe/a del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, esto es, hasta cumplidos los seis primeros meses de ejecución.

El/La Jefe/a del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial sugerirá técnicamente la procedencia de la prórroga.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto
2. El proyecto aprobado por SENADIS
3. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS
4. Presupuesto Aprobado del Proyecto.
5. Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

El EJECUTOR deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.

Informes Técnicos: Bimensuales a contar de la entrada en vigencia del convenio.

El Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del convenio.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

El/La ADJUDICATARIO/A deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer

SENADIS, a través del Departamento de Administración y Finanzas, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúe el gasto de cada mes.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, el/la ADJUDICATARIO/A deberá entregar a SENADIS lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito. Estos Informes deberán entregarse, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

NOVENO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que el EJECUTOR contrate los servicios de las personas que participaran de la ejecución del proyecto o requiera realizar gastos a valores por sobre los montos indicados en este convenio y transferidos, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al EJECUTOR, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el EJECUTOR señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/a la EJECUTOR/A, por medio de oficio

dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por el EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/de la EJECUTOR/A, cuando por causa imputable a él/ella, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del convenio
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.

8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
10. Suspensa o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis.

La prueba del caso fortuito alegado y de la diligencia en el cumplimiento del presente Convenio corresponderá siempre a el/la EJECUTOR/A.

El incumplimiento por la el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio y remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la República para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a el/la EJECUTOR/A receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que el EJECUTOR entregará junto a la rendición de cuentas final un listado de beneficiarios/as en situación de discapacidad que se encuentren inscritos/as en el Registro Nacional de la Discapacidad, que hayan formado parte o tenido algún tipo de relación con el proyecto financiado por Senadis, en el formato contenido en Anexo N°2 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

Se deberá resguardar con estricto celo los datos personales y sensibles de los beneficiarios/as, tomando las providencias necesarias para la debida protección de la información en virtud de lo dispuesto en la ley N°19.628.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.

- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO: CONTINUIDAD

La continuidad del presente convenio, para cada anualidad, estará condicionado al cumplimiento, por parte el/la EJECUTOR/A, de los criterios de la Rúbrica de Evaluación, aplicada por parte del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial y a la disponibilidad presupuestaria de SENADIS.

El procedimiento de aplicación de la Rúbrica de Evaluación se deberá efectuar por parte de Senadis, con 30 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución. La continuidad será aprobada mediante resolución del Servicio, formando parte de esta la Rúbrica de Evaluación.

DÉCIMO SÉPTIMO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don Daniel Concha Gamboa para representar a SENADIS como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°18 de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Ennio Vivaldi Véjar, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N°266 emitido con fecha 12 de Junio 2014 por el Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del EJECUTOR y uno en poder del SENADIS.


ENNIO VIVALDI VÉJAR
Representante
Ejecutor




DANIEL CONCHA GAMBOA
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

VAS/LPT/BFV/SJA/JJM/GHC/MEF


CERTIFICADO

El Director Económico y Administración de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile que suscribe, certifica que los datos de la cuenta corriente más abajo detallada son fidedignos y su titular es la Facultad de Odontología.

Banco	Banco de Chile
Nº de Cuenta Corriente	156-72300-10
Tipo de Cuenta	Cuenta Corriente
R.U.T asociado	60.910.000-1
Razón Social	Facultad de Odontología Universidad de Chile

Se extiende el presente certificado, a solicitud de SENADIS, para depositar Donación Monetaria que realizará a la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, producto del Convenio de Atención Dental suscrito.



Eduardo Navarro Lagos
Director Económico y Administración
Facultad de Odontología
Universidad de Chile

Santiago, diciembre 27 de 2017



Tipo Norma :Decreto 266
Fecha Publicación :21-07-2014
Fecha Promulgación :12-06-2014
Organismo :MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Título :NOMBRA A DON ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Tipo Versión :Unica De : 21-07-2014
Inicio Vigencia :21-07-2014
Id Norma :1064651
URL :http://www.leychile.cl/N?i=1064651&f=2014-07-21&p=

NOMBRA A DON ENNIO AUGUSTO VIVALDI VÉJAR COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Núm. 266.- Santiago, 12 de junio de 2014.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la ley N° 19.305; el DFL N° 3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el decreto supremo N° 223, de 2010, del Ministerio de Educación; el oficio ord. N° 06/2360, de 11 de junio de 2014, del Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación; los oficios Nos 863 y 864, ambos de 5 de junio de 2014, de la Prorectora y Presidenta de la Junta Electoral Central de la Universidad de Chile; las actas de fechas 8, 15 y 27 de mayo y 4 de junio de 2014 de la misma Universidad; y el decreto exento N° 8.341, de 14 de marzo de 2014, de la Universidad de Chile.

Decreto:

Artículo 1°: Nómbrase, a contar del 16 de junio de 2014, a don Ennio Augusto Vivaldi Véjar, RUT N° 5.464.370-5, como Rector de la Universidad de Chile, Grado 1°, por un período legal de cuatro (4) años.

Artículo 2°: El Rector señalado en el artículo anterior, asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo 3°: El Rector de la Universidad de Chile, don Ennio Augusto Vivaldi Véjar, mientras desempeñe dicho cargo, mantendrá la propiedad del cargo de Académico, jornada completa que sirve en esa Casa de Estudios Superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 letra e) del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Valentina Karina Quiroga Canahuaté, Subsecretaria de Educación.

ANEXO N°1

FORMULARIO PARA CONVENIOS DE TRANSFERENCIAS

Programa al que postula:

X	FORTALECIMIENTO DE LA RED DE REHABILITACION CON BASE COMUNITARIA
----------	--

1. IDENTIFICACION DE LOS ORGANISMOS INVOLUCRADOS

1.1 Proponente:

Nombre	Universidad de Chile		
RUT Institución	60.910.000-1		
Dirección	Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058.		
Comuna	Santiago	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	29782000	Fax	
email			

1.2 Antecedentes Representante Legal

Nombre	Ennio Vivaldi Véjar		
RUN			
Cargo	Rector		
Domicilio	Av. Diagonal Paraguay 265, Santiago Centro		
Comuna	Santiago Centro	Provincia	Santiago
Teléfono	29781003	Región	Metropolitana
email	<u>rectoría@u.uchile.cl</u>		

1.3 Ejecutor:

Nombre	Facultad de Odontología, Universidad de Chile		
Rep. Legal	Jorge Gamonal Aravena		
Dirección	Sergio Livingstone 943		
Comuna	Independencia	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	29781702	Fax	29781748
e:mail	decano@odontologia.uchile.cl		

1.4 Asociados: *(puede copiar este cuadro las veces necesarias, hasta incorporar todas las instituciones y agrupaciones asociadas)*

Nombre	Ministerio de Salud		
Rep. Legal	Carmen Castillo Taucher		
Dirección	Mac Iver 541		
Comuna	Santiago	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	25740100	Fax	
e:mail			

1.5 Coordinador del proyecto

Nombre	Susanne Krämer		
Cargo	Profesor Asistente		
Dirección	Sergio Livingstone 943		
Comuna	Independencia	Ciudad	Santiago
Provincia	Santiago	Región	Metropolitana
Teléfono	2 9781725	Fax	29781748
e:mail	susiks@yahoo.com		

1.6 Cuenta Bancaria para Depósito

Banco	Banco de Chile
Nº Cuenta	156-72300-10
Tipo Cuenta	cuenta corriente
Rut Asociado	60.910.000-1
Razón Social	Universidad de Chile - Facultad de Odontología

2. Antecedentes generales de la entidad ejecutora (caracterización de la institución, grupos etarios que abarcará, perspectiva de género, Red local asociada (trabajo conjunto en salud, educación y trabajo), Programas que ejecute asociados a habilitación y Rehabilitación, población vulnerable priorizada, patologías de alta prevalencia, mecanismos usados para fortalecer la participación ciudadana)

La Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, que goza de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Dentro de sus principios orientadores destacan libertad de pensamiento, de expresión y su pluralismo.

A partir del año 2010, la Facultad de Odontología de esta casa de estudios, cuenta con una clínica odontológica dedicada a la atención de pacientes que requieren cuidados especiales en odontología. Esta unidad se ha implementado, entre otros, gracias a convenios interinstitucionales con SENADIS, lo que ha permitido en el año 2011, la adquisición de un reclinador de sillas de ruedas, mejorando en forma significativa la calidad de la atención brindada a personas usuarias de silla de ruedas.

Posteriormente, gracias a otro convenio firmado con SENADIS, el equipo docente de la Clínica de Cuidados Especiales en base a la valiosa experiencia acumulada, efectuó una tarea de capacitar a los equipos de Salud Oral de la red pública, llegando a dar cobertura de la totalidad de los Servicios de Salud de las 15 regiones del país.

En consecuencia, el presente convenio tiene el propósito de dar continuidad al proceso de capacitación entregado entre los años 2014 y 2016; es decir, lograr la capacitación continua en educación en Salud Oral, prevención y atención odontológica de pacientes en situación de discapacidad, de los equipos odontológicos y profesionales del área de la rehabilitación de la red de atención de salud, con base comunitaria, procedentes de distintas localidades del territorio nacional. Para la consecución del objetivo, se realizará un trabajo intersectorial, asociado a la División de Gestión y Desarrollo de Personas, la Unidad Odontológica de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Departamento de Salud Bucal de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud

3. Formulación del problema principal, considere las Causas de Origen del problema identificado y las consecuencias para el grupo beneficiario.

Los programas de formación de Odontólogos no consideran en su malla curricular la atención de personas en situación de discapacidad. Sólo recientemente los cambios curriculares de algunas universidades han integrado algunos contenidos en esta dirección, pero son limitados y solo abarcan a las generaciones que se encuentran en formación actualmente. Esta misma situación ocurre en la formación de técnicos dentales, resultando un equipo dental poco resolutivo frente a los requerimientos de atención odontológica de pacientes con necesidades especiales. No abordando, además, ámbitos preventivos y de promoción de la salud que generen conciencia en el grupo familiar sobre las implicancias y repercusiones de la salud bucal en las patologías de base de estos pacientes. A su vez se observa una falta de conocimiento en el equipo médico que participa en la

rehabilitación de estos pacientes, generando una falta o demora en la derivación que permita atender y acompañar oportunamente la rehabilitación integral de cada paciente.

4. Descripción de Estrategia a Implementar (Modelo de trabajo, acciones, beneficios, redes locales de trabajo, referencia y contrareferencia, trabajo con la familia y usuarios, sistemas integrados de salud, educación y trabajo)

La estrategia a implementar es la realización de **un Encuentro Nacional de Cuidados Especiales en Odontología**, orientado de forma abierta a todos los dentistas y asistentes dentales que participaron de los cursos de capacitación en Convenio con SENADIS entre los años 2014 y 2016. Junto a los dentistas y asistentes capacitados, se convocará también a profesionales que se desempeñan en la rehabilitación de personas que requieren de cuidados especiales. De esta forma se invitará a participar a representantes de todo el territorio nacional.

Se desea destacar durante el Encuentro:

- Dar a conocer entre los dentistas el modelo de Rehabilitación Basada en la Comunidad, contando con expositores de centros ejemplares a nivel nacional.
- Dar un espacio para la presentación de Buenas Prácticas en la atención de personas en Situación de Discapacidad. Se hará una invitación abierta para presentar experiencias de Buena Práctica en formato póster y se seleccionarán las mejores para ser presentadas en formato Oral frente a toda la audiencia.
- Invitar a expositores internacionales en temas relevantes de la atención Odontológica de personas en Situación de Discapacidad. Entre los temas y docentes sugeridos se encuentre: "Terapia Miofuncional en niños con Síndrome de Down", dictado por la Dra. Andrea Díaz, de Tucumán. "Rehabilitación Oral en adultos con Síndrome de Down", invitando a la Dra. Denise Faulks, de Francia, y el tema "Atención del adulto mayor con demencia" dictado por la Dra. Fatimah Alsayer, de Reino Unido.
- Convocar a Profesionales que participen del equipo rehabilitador en los diversos servicios de salud y entidades educativas afines.

Se plantea la opción de hacer conferencias en paralelo enfocadas en el equipo de salud oral y en el equipo de rehabilitación, así como una sesión de Buenas Prácticas para todo el equipo.

A continuación se detalla cada uno de los talleres según el grupo al cual está dirigido.

Encuentro para dentistas, asistentes dentales y profesionales de la rehabilitación

Curso teórico de 22 horas dirigido a cirujanos dentistas y asistentes dentales del sistema de APS y atención secundaria; y a profesionales del área de la rehabilitación y educación, así como de asociaciones afines a la discapacidad.

El Encuentro será promocionado a través de emails de invitación, con la colaboración de las Direcciones Regionales de SENADIS. Los interesados deberán postular a través de una página web completando en una sección de 300 palabras: el motivo por el cual desean participar en el curso y su visión de la atención odontológica para pacientes en situación de discapacidad en su región. La selección de los participantes será dispuesta en relación al número de cupos por servicio de salud. Ésta lista se publicará en la página web del curso. De igual manera se avisará por mail a cada uno de los inscritos.

Este curso cubrirá los aspectos de Terapia Miofuncional y Rehabilitación Oral en Síndrome de Down, Enfermedades Psiquiátricas y Discapacidad intelectual, Discapacidad Visual y auditiva, Demencias, Rehabilitación en Personas con Síndrome de Down, Rehabilitación Basada en Comunidad, Buenas Prácticas y Presentación de Guía de Atención Odontológica Domiciliaria.

El curso será dictado durante dos jornadas y media (22 horas), incluyendo las pausas respectivas. Este curso se dictará un día jueves, viernes y sábado.

Lugar y servicios.

La actividad será realizada en dependencias de la Universidad de Chile, específicamente en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Química y Aula Magna de la Facultad de Odontología.

Fechas y Plazos

La Convocatoria para asistir al curso comenzará la segunda semana de Enero.

Los trabajos enviados, serán recibidos como fecha límite hasta el día 15 de Abril y entregarán los resultados de los trabajos aceptados para formato Poster o Formato presentación Oral el día 30 de Abril de 2018.

La fecha de realización del Curso estará fijada para los días jueves 31 Mayo, viernes 1 y sábado 2 de Junio, 2018.

5. Objetivo General

Promover un encuentro Nacional de Cuidados Especiales en Odontología abierto a todos los equipos de salud bucal y de rehabilitación de las redes de Salud.

6. Resultados esperados, Indicadores y medios de Verificación

Resultado	Indicador	Medios de Verificación
1. Dentista de la red primaria y secundaria participantes del Encuentro	100 participantes	Listas de asistencia Fotografías Evaluaciones Certificaciones
2. Asistentes Dentales de la red primaria y secundaria participantes del Encuentro	100 participantes	Listas de asistencia Fotografías Evaluaciones Certificaciones
3. Profesionales del Área de la Rehabilitación participantes del Encuentro	100 participantes	Listas de asistencia Fotografías Evaluaciones Certificaciones
4. Trípticos sobre Cuidados Odontológicos Específicos para personas en Situación de Discapacidad	Estarán disponibles 8 Trípticos Específicos.	Trípticos
5. Plataforma web actualmente implementada permitirá el registro de los participantes y acceso al material educativo	Plataforma web en funcionamiento (www.capacitandoenred.cl)	Plataforma web

7. Cronograma de actividades del proyecto (Carta Gantt) indicando la duración de cada actividad y su duración en el tiempo

Carta Gantt:

Actividad / Mes	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Desarrollo del Proyecto	X								
Firma del Convenio	X								
Apertura de inscripciones		X	X	X	X	X			
Convocatoria a presentar Buenas Prácticas		X	X	X	Hasta 15.04				
Selección Buenas Practicas presentación Oral					30.04				
Impresión de Trípticos					X				
Coordinar viaje expositores		X							
Realización de Encuentro Nacional						X	X		
Informe Anual									X

8. Caracterización de Beneficiarios (tipo, número, edades, discapacidades, etc.)

Cirujanos Dentistas:
Estarán invitados a participar en los cursos todos los cirujanos dentistas que participaron en los cursos en Convenio con SENADIS 2014 al 2016, tanto especialistas como cirujanos dentistas

generales. Se extenderá la invitación a dentistas de la red pública (APS y secundaria). Todos los dentistas interesados deberán postular a través de un formulario online especificando su motivación de participar en el curso. La selección de los participantes del curso será según orden de inscripción, respetando proporcionalidad cupos por Servicio de Salud.

Asistentes dentales

Se extenderá la invitación a todas las asistentes dentales de la red pública (APS y secundaria) que participaron en los cursos en Convenio con SENADIS 2014 al 2016. Los interesados deberán postular a través de un formulario online especificando su motivación de participar en el curso. La selección de los participantes del curso será según orden de inscripción, respetando proporcionalidad cupos por Servicio de Salud.

Profesionales de la Rehabilitación y Comunidad

Se extenderá la invitación a todos los integrantes de la red de rehabilitación involucrada en la atención de personas que requieren de cuidados especiales. Los interesados deberán postular a través de un formulario online especificando su motivación de participar en el curso y su visión de la atención odontológica para pacientes con discapacidad en su región. La selección de los participantes del curso será en relación a la cantidad de cupos asignados por servicio y en orden de inscripción

Familias

Serán beneficiados en forma indirecta, mediante la capacitación y el fortalecimiento de la red de prestadores en orden a satisfacer los cuidados que requiere cada persona en las condiciones que pertenecen a las temáticas abordadas.

Personas en situación de discapacidad

Serán beneficiados en forma indirecta, mediante la capacitación y el fortalecimiento de la red de prestadores en orden a satisfacer los cuidados que requiere cada persona involucrada.

9. Comunas cubiertas o beneficiadas

El Encuentro será para 300 personas, pero dentro de ello se asegurarán al menos 5 cupos para cada Servicio de Salud, para asegurar representatividad nacional.

10. Compromisos y obligaciones que asumen las partes, detallando compromisos conjuntos y específicos de una o más partes

La entidad asociada MINSAL establece la disponibilidad de contactos de los funcionarios para convocarlos a participar de los cursos.

La Universidad de Chile dispondrá de sus auditorios y espacio físico para la realización del Encuentro, así como de su equipo académico para la Coordinación y Ejecución del mismo.

11. Coordinación Intersectorial. El proyecto considera acciones de coordinación con otros programas o planes sociales (salud, educación, trabajo, desarrollo social, entre otros) y esto está vinculado al Plan comunal y/o regional en el área de Salud.

El proyecto considera acciones de coordinación con las instancias centrales del MINSAL, tanto con la Subsecretaría de Salud Pública como la de Redes Asistenciales. Diseñando, implementando y evaluando cada uno de los talleres desarrollados en las regiones.

Además se buscare generar canales de coordinación entre las redes primarias, secundarias de atención odontológica y las Redes de Rehabilitación Comunitarias, permitiendo derivaciones y tratamientos oportunos a los pacientes en situación de discapacidad.

El proyecto buscará la implementación de la variable discapacidad en los programas Odontológicos, así como la variable salud bucal dentro de los programas de Rehabilitación.

12. Detalle presupuestario por Categoría

Inversión		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$	\$ Total	Solicitado a	Aporte del

	Unitario	SENADIS	PROPONENTE
	0	0	
Total	0	0	

Recurrente		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Materiales para Taller		150.0000	150.000	150.000	
Seminario y eventos	1.500 servicios de café (300 personas, 5 servicios)	3500	5.250.000	5.250.000	
Otros costos Recurrentes					
Impresión Trípticos		1.000	2.000.000	2.000.000	
Impresión Manual Salud bucal Braille		14.000	800.000	800.000	
Mantenimiento Pagina web	1	600.000	600.000	600.000	
Pasajes y alojamiento invitados internacionales. (argentina)	1	400.000	400.000	400.000	
Pasajes y alojamiento invitados internacionales. (reino unido)		1.800.000	1.800.000	1.800.000	
Pasajes y alojamiento invitados internacionales. (reino unido)		2.200.000	2.200.000	2.200.000	
Total			13.200.000	13.200.000	

Personal		Valor		Distribución de Financiamiento	
Ítem	Cantidad	\$ Unitario	\$ Total	Solicitado a SENADIS	Aporte del PROPONENTE
Coordinación General	Prof. Dra. Susanne Krämer	300.000	300.000	300.000	
Coordinación Buenas Practicas – Comité Científico	Dra. Mariana Cubillos	300.000	300.000	300.000	
Coordinación Expositores	Dra. Francisca Gamboa	300.000	300.000	300.000	
Coordinador de Campo	Prof. Lorena Sepúlveda	300.000	300.000	300.000	

Lengua de Señas		300.000	300.000	300.000	
Asistente de Operaciones	Sra. Sandra Henríquez	300.000	300.000	300.000	
Total		1.800.000	1.800.000	1.800.000	

13. Resumen Financiero por Categoría.

Categoría	Distribución de Financiamiento en pesos \$		
	SENADIS	PROPONENTE	Total Presupuesto en \$
Personal	\$ 1.800.000.-	\$	\$ 1.800.000.-
Recurrentes	\$ 13.200.000.-	\$	\$ 13.200.000.-
Inversión	\$0.-	\$	\$0.-
TOTAL	\$ 15.000.000	\$	\$ 15.000.000



Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 072/2017

El Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar la solicitud del convenio del Programa "CENTROS COMUNITARIO DE REHABILITACION", por el monto de \$140.196.762.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2017.

MONTO DEL PRESUPUESTO	\$662.809.000.-
COMPROMISOS ACUMULADOS	\$472.075.520.-
MONTO TOTAL DEL CONVENIO	\$140.196.762.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$50.536.718.-

N°	RUT	INSTITUCION	REGIÓN	MONTO
1	61.606.600-4	SERVICIO DE SALUD MAULE	VII	9.170.000
2	61.607.800-3	SERVICIO DE SALUD DE AYSÉN	XI	22.000.000
3	65.664.020-0	CORPORACIÓN CENTRO DE TRASTORNOS DEL MOVIMIENTO, CETRAM	XIII	49.269.442
4	60.910.000-1	UNIVERSIDAD DE CHILE	XIII	15.000.000
5	69.071.100-1	MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL	XIII	14.300.000
6	61.602.123-0	SERVICIO NACIONAL DE SALUD HOSPITAL DE MELIPILLA	XIII	12.247.320
7	61.608.500-K	SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE	XIII	18.210.000
			TOTALES	\$140.196.762.-



Servicio Nacional de la Discapacidad · www.senadis.gob.cl